



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

ORDENANZA N° 020-2015-CMPT-SO.

"QUE ESTABLECE EL CANJE OBLIGATORIO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA",

Puerto Maldonado, **24 SET. 2015**

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria N° 18-2015-CMPT-SO, de fecha de 24 de setiembre del 2015, emitió el Acuerdo de Concejo N° 074-2015-CMPT-SO, mediante el cual se aprueba la Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) artículo 9°, el cual señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo en el artículo 81° de la precitada norma, establece en su inciso 1,2 corresponde a las municipalidades Provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercer las funciones exclusivas de normar, regular y planificar el transporte terrestre; asimismo, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, el numeral 1) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, establece que las municipalidades provinciales tienen competencia normativa para dictar las normas complementarias de carácter municipal necesarias para la regulación de las licencias de conducir vehículos de la categoría L, de la clasificación vehicular del reglamento nacional de vehículos, dentro de su jurisdicción, sin contravenir lo establecido en el Reglamento; asimismo en el numeral 2) literal b) señala que se tiene competencia de gestión para emitir y otorgar, dentro de su jurisdicción, la licencia de conducir de la Clase B, a los postulantes que hayan aprobado los requisitos establecidos por la autoridad competente.

Que, a la fecha la Municipalidad Provincial de Tambopata, viene expidiendo Licencias de Conducir de la Clase B, para vehículos menores motorizados, en mérito de la Ordenanza N° 003-2015-MPT-A-SG, que aprueba el "Reglamento de Licencias de Conducir Vehículos Automotores Menores en la Provincia de Tambopata", cuya Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Licencias de Conducir Vehículos Menores Motorizados de la Provincia de Tambopata", estableció un periodo de tres (3) meses el canje de manera opcional de las Licencias de Conducir de Clase B, para aquellas aún vigentes.

Que, las anteriores Licencias de Conducir (formato anterior) son pasibles de falsificación por su diseño obsoleto y que precisamente el Concejo Municipal al votar la Ordenanza N° 003-2015-CMPT-SO que aprueba el Reglamento de Licencias de Conducir de Vehículos Menores Motorizados de la Provincia de Tambopata, fue con el propósito de mantener actualizado los datos del titular de la Licencia de Conducir mediante un formato que brindará las seguridades del caso; en observancia al incrementado del número de asaltos cometidos por conductores de vehículos menores no identificados; en ese sentido con las opiniones favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, urge implantar el canje obligatorio de Licencias de Conducir de Clase "B" vigente a la fecha, a fin que los Inspectores de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Tambopata y la Policía Nacional de Perú ejerzan un **real control de las verdaderas identidades de los conductos de los**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

precitados vehículos menores; canje previo pago extraordinario del derecho fijado en cumplimiento de la ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA del Reglamento de Licencias de Conducir Vehículos Automotores Menores en la Provincia de Tambopata dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativo TUPA de la Municipalidad Provincial de Tambopata, establecido en S/. 10.00 (Diez Soles), para lo cual deberán presentar ante la autoridad competente, la copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), así como el original de la licencia de Conducir, una fotografía tamaño pasaporte y el pago correspondiente en tesorería de la Municipalidad Provincial de Tambopata, dentro del cronograma publicado; vencido el plazo el 31 de diciembre de 2015, las Licencias de Conducir con formato anterior perderán vigencia.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y, ejerciendo funciones de gobierno, establecidos en el artículo 39° primer párrafo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal Provincial de Tambopata, con el voto mayoritario de sus miembros aprobó lo siguiente .

ORDENANZA

"ESTABLECE EL CANJE OBLIGATORIO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA".

ARTÍCULO 1°: **APROBAR**, la Ordenanza que "Establece el canje obligatorio de Licencias de Conducir de Vehículos Menores Motorizados de la Provincia de Tambopata",

ARTÍCULO 2°: **ESTABLECER**, el canje previo pago del derecho fijado en cumplimiento de la ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA del Reglamento de Licencias de Conducir Vehículos Automotores Menores en la Provincia de Tambopata dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativo TUPA de la Municipalidad Provincial de Tambopata, establecido en S/. 10.00 (Diez Soles), para lo cual deberán presentar ante la autoridad competente, la copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), el original de la Licencia de Conducir, una fotografía tamaño pasaporte y el pago correspondiente en tesorería de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

ARTÍCULO 3°: **ENCARGAR**, a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Tambopata, la publicación en el Diario Judicial "Don Jaque", de la presente Ordenanza, conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO 4°: **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre del 2015; cumplido el plazo las Licencias de Conducir con formato anterior perderán vigencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

AGM/Alcalde
JEPP/Sec.Gral.
G.M.
Sala Regidores
SGSV&T
Archivo



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Lic. Alain Gallegos Moreno
ALCALDE